



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de julio del 2026.

VISTO:

La realización del almuerzo institucional de festejo por el Día del Odontólogo correspondiente al año 2026; la conveniencia de organizar un sorteo de un automóvil destinado a los socios del Círculo Odontológico de Catamarca; el antecedente institucional del sorteo realizado durante el año 2025; el presupuesto informado para la adquisición de un automóvil Volkswagen Polo Track patentado; y las facultades conferidas por el Estatuto Social a la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Círculo Odontológico de Catamarca tiene entre sus principios y fines fomentar los vínculos de camaradería entre sus asociados, cultivar la amistad y cooperación profesional y adoptar medidas que contribuyan al bienestar y desarrollo de la Institución y de sus socios.

Que, en el marco del almuerzo institucional de festejo por el Día del Odontólogo correspondiente al año 2026, se considera conveniente organizar el sorteo de un automóvil destinado exclusivamente a los socios que cumplan las condiciones establecidas en la presente resolución.

Que la experiencia institucional del año anterior demuestra la conveniencia de contar con una reglamentación previa, clara y uniforme que establezca las condiciones de participación, cantidad y valor de los números, modalidad de pago, procedimiento del sorteo, intervención de una escribana pública, destino de los fondos recaudados y posterior rendición de cuentas.

Que para el presente sorteo se ha considerado la adquisición de un automóvil Volkswagen Polo Track patentado, cuyo valor informado asciende a la suma de pesos veintisiete millones trescientos cincuenta mil (\$27.350.000), sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse hasta la fecha de su adquisición efectiva.

Que resulta conveniente disponer una emisión inicial de doscientos (200) números, identificados desde el 001 hasta el 200, fijándose el valor de cada uno en pesos ciento





cincuenta mil (\$150.000), pudiendo ser abonado en un solo pago o en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) cada una.

Que, dentro de la emisión habilitada, los socios podrán elegir libremente el número que deseen adquirir, sujeto a su disponibilidad al momento de formalizar la solicitud.

Que, una vez asignados los doscientos (200) números correspondientes a la emisión inicial y debidamente suscriptos los respectivos formularios de adhesión y autorización de descuento, podrá habilitarse una emisión complementaria de hasta cincuenta (50) números adicionales, identificados desde el 201 hasta el 250.

Que respecto de la emisión complementaria también corresponde reconocer a los socios la posibilidad de elegir libremente entre los números disponibles, sin necesidad de que su asignación siga un orden correlativo.

Que la modalidad habitual de pago prevista consiste en la autorización expresa de los socios para que el valor correspondiente sea descontado de las liquidaciones que perciban por las prestaciones profesionales canalizadas a través del Círculo Odontológico de Catamarca.

Que, por tal motivo, la habilitación del número para participar en el sorteo no debe quedar condicionada a que la totalidad de su precio se encuentre materialmente percibida al momento de realizarse el acto, sino a que el socio haya formalizado la adquisición del número y suscripto previamente el correspondiente formulario de adhesión y autorización de descuento.

Que resulta necesario prever el supuesto en que el socio no registre facturación o su liquidación resulte insuficiente durante el período en que corresponda efectuar el descuento, estableciendo en tales casos la obligación de cancelar directamente el importe adeudado mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria institucional.

Que la inexistencia o insuficiencia de una liquidación no debe producir la extinción, suspensión ni prórroga automática de la obligación asumida por el socio, la que subsistirá hasta su íntegra cancelación.





Que resulta conveniente establecer un plazo cierto y perentorio para el cierre de la asignación de números y recepción de formularios de adhesión, fijándose como límite cinco (5) horas antes del horario previsto para el inicio del almuerzo institucional de festejo.

Que, previo al inicio del sorteo, deberá confeccionarse una nómina definitiva de números habilitados, individualizando cada número y su respectivo titular, la cual será puesta a disposición de la escribana pública interviniente para su verificación.

Que, a fin de garantizar la publicidad, transparencia, igualdad y aleatoriedad del procedimiento, corresponde establecer expresamente la utilización de un bolillero y la realización de tres rondas consecutivas destinadas, en ese orden, a determinar la centena, la decena y la unidad del número resultante.

Que, atento a que los socios pueden elegir libremente los números disponibles y que la emisión complementaria puede ser habilitada sin que necesariamente se asignen sus números en forma correlativa, corresponde disponer que sólo será válido el resultado que coincida con un número efectivamente asignado e incluido en la nómina definitiva de participantes.

Que cuando la combinación obtenida corresponda al número 000, a un número superior al 250 o a cualquier número no asignado o no habilitado para participar, deberá repetirse íntegramente el procedimiento de extracción desde la centena, garantizando iguales condiciones aleatorias para todos los participantes.

Que el resultado deberá documentarse mediante acta notarial, dejándose constancia del procedimiento empleado, de las bolillas extraídas, de las eventuales combinaciones inválidas, del número ganador y de la identificación del socio adjudicatario.

Que corresponde garantizar una adecuada registración administrativa y contable de los compromisos de pago asumidos, descuentos efectuados, depósitos recibidos, saldos pendientes, gastos vinculados al sorteo y eventual remanente.

Que los artículos 41 y 42 del Estatuto Social reconocen a la Comisión Directiva facultades vinculadas con el cumplimiento de los fines institucionales, la administración de los bienes y la adopción de medidas destinadas al adecuado desenvolvimiento del Círculo.

Por ello,





**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE
CATAMARCA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º.- Aprobar la realización y reglamentación del sorteo de un automóvil Volkswagen Polo Track patentado, a efectuarse durante el almuerzo institucional de festejo por el Día del Odontólogo correspondiente al año 2026, conforme las condiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.º.- Establecer que podrán participar exclusivamente los socios activos del Círculo Odontológico de Catamarca que se encuentren al día con el pago de sus cuotas societarias, hayan adquirido un número, suscripto el Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento que como Anexo I integra la presente y se encuentren incorporados a la nómina definitiva de participantes.

La participación no estará condicionada a la presencia física del socio durante el almuerzo institucional, conservando plenamente su derecho quienes se encuentren ausentes al momento de efectuarse el sorteo.

ARTÍCULO 3.º.- Fijar en pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) el valor total de cada número, pudiendo el socio optar por su cancelación en un (1) solo pago de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) o en dos (2) cuotas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) cada una.

La modalidad elegida deberá quedar consignada expresamente en el Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento.

ARTÍCULO 4.º.- Establecer que el pago se instrumentará, prioritariamente, mediante autorización expresa del socio para que el Círculo Odontológico de Catamarca descunte el importe correspondiente de las liquidaciones que deba abonarle por las prestaciones profesionales canalizadas a través de la Institución.





La suscripción del formulario, aceptación de la modalidad de pago y asignación definitiva del número importarán el reconocimiento de la obligación asumida por el socio y habilitarán su participación en el sorteo, aun cuando al momento de su realización quedaren descuentos pendientes de efectivizar conforme al cronograma autorizado.

ARTÍCULO 5.º.- Establecer que cuando en el mes previsto para efectuar alguno de los descuentos el socio no registre facturación, no posea liquidación a percibir o ésta resulte insuficiente para practicar total o parcialmente el descuento autorizado, deberá cancelar mediante depósito o transferencia bancaria el importe no descontado.

El pago deberá efectuarse a la cuenta bancaria institucional, a más tardar el último día hábil del mes correspondiente al descuento.

Cuando la liquidación resulte insuficiente, podrá descontarse hasta el importe efectivamente disponible, quedando a cargo del socio depositar la diferencia dentro del mismo plazo.

ARTÍCULO 6.º.- Establecer que la inexistencia o insuficiencia de facturación, la ausencia de liquidación, la realización del sorteo o su resultado no extinguirán, suspenderán ni dejarán sin efecto la obligación de pago asumida por el socio, la que subsistirá hasta su íntegra cancelación.

La eventual condición de ganador tampoco producirá compensación, condonación o extinción de los saldos pendientes correspondientes al número adquirido.

ARTÍCULO 7.º.- Disponer la emisión inicial de doscientos (200) números, identificados desde el 001 hasta el 200.

Los socios podrán elegir libremente, entre los números disponibles, aquel que deseen adquirir. La asignación quedará perfeccionada con la suscripción del Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento.





Una vez asignados los doscientos (200) números de la emisión inicial y suscriptos los respectivos formularios, la Comisión Directiva podrá habilitar una emisión complementaria de hasta cincuenta (50) números adicionales, identificados desde el 201 hasta el 250.

Respecto de la emisión complementaria, los socios podrán elegir libremente entre los números disponibles, sin obligación de asignación correlativa.

ARTÍCULO 8.º- Establecer que la asignación de números y recepción de los Formularios de Adhesión y Autorización de Descuento permanecerá habilitada hasta cinco (5) horas antes del horario fijado para el inicio del almuerzo institucional de festejo.

El plazo tendrá carácter perentorio. Vencido dicho término no podrán asignarse nuevos números ni incorporarse nuevos participantes a la nómina definitiva del sorteo.

ARTÍCULO 9.º- Establecer que la realización del sorteo quedará condicionada a la asignación de la totalidad de los doscientos (200) números correspondientes a la emisión inicial y a la existencia de los respectivos Formularios de Adhesión y Autorización de Descuento debidamente suscriptos.

La emisión complementaria prevista en el artículo 7.º no constituirá condición necesaria para la realización del sorteo.

ARTÍCULO 10.º- Disponer que, si no se alcanzare la asignación de los doscientos (200) números correspondientes a la emisión inicial o si, por circunstancias sobrevinientes, resultare económicamente inviable la adquisición del vehículo sin comprometer recursos ordinarios necesarios para el funcionamiento institucional, la Comisión Directiva podrá dejar sin efecto el sorteo mediante decisión fundada.

En tal supuesto, deberán dejarse sin efecto los compromisos de pago pendientes y reintegrarse, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión, los importes que hubieran sido efectivamente percibidos.





ARTÍCULO 11.º- Encomendar a la Secretaría de Hacienda y a Tesorería la asignación, registración y control de los números, formularios, descuentos, depósitos y demás movimientos vinculados con el sorteo, utilizando a tales efectos el Registro de Números y Padrón de Participantes aprobado como Anexo II de la presente Resolución.

En dicho registro deberán constar, como mínimo, el número asignado, nombre y apellido del socio, matrícula profesional, modalidad de pago elegida, descuentos o depósitos efectuados, importe total percibido, saldo pendiente, existencia del Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento debidamente suscripto y condición de habilitado o no habilitado para participar en el sorteo.

Los fondos efectivamente percibidos deberán administrarse mediante la cuenta bancaria institucional del Banco Macro, CBU N.º XXXX

ARTÍCULO 12.º- Disponer que, vencido el plazo establecido en el artículo 8.º, la Secretaría de Hacienda y Tesorería procederán al cierre del Registro de Números y Padrón de Participantes aprobado como Anexo II, determinando la nómina definitiva de números habilitados para participar en el sorteo.

Serán considerados habilitados aquellos números que hubieran sido válidamente asignados a socios que reúnan las condiciones establecidas en la presente Resolución y respecto de los cuales se encuentre debidamente suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento.

La existencia de cuotas cuyo descuento se encuentre pendiente de efectivización conforme a la modalidad de pago autorizada no determinará por sí sola la exclusión del número respectivo.

Cerrado el padrón, no podrán incorporarse nuevos números, sustituirse titulares ni modificarse los números asignados. La nómina definitiva será puesta a disposición de la escribana pública interviniente con anterioridad al inicio del sorteo, quien verificará la cantidad de números habilitados y dejará constancia de ello en el acta notarial.





ARTÍCULO 13.º- Establecer que el sorteo se realizará en acto público durante el almuerzo institucional de festejo por el Día del Odontólogo, bajo la fiscalización de una escribana pública, cuyos honorarios y gastos serán atendidos con los fondos correspondientes al sorteo.

La modalidad será mediante bolillero y comprenderá tres rondas consecutivas, correspondientes, en ese orden, a la centena, la decena y la unidad.

En la primera ronda, correspondiente a la centena, se utilizarán bolillas numeradas del cero (0) al dos (2).

En la segunda ronda, correspondiente a la decena, se utilizarán bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).

En la tercera ronda, correspondiente a la unidad, se utilizarán bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).

El número resultante será el conformado por las tres bolillas extraídas, en el orden centena, decena y unidad.

Previo a cada ronda, la escribana pública verificará la existencia, numeración y correcta incorporación de las bolillas al bolillero. Cada bolilla extraída será exhibida públicamente y anunciada en voz alta.

ARTÍCULO 14.º- Establecer que sólo será considerado ganador el número resultante que se encuentre incluido en la nómina definitiva de participantes verificada por la escribana pública.

Cuando la combinación obtenida corresponda al número 000, a un número superior al 250, a un número no asignado o a cualquier número que no integre la nómina definitiva, el resultado será considerado inválido y deberá repetirse íntegramente el procedimiento, comenzando nuevamente con la centena y continuando con la decena y la unidad.

La escribana pública dejará constancia en el acta notarial de cada combinación inválida obtenida y de la causa de su exclusión. El procedimiento se repetirá tantas veces como resulte necesario hasta obtener un número válido y adjudicable.





ARTÍCULO 15.º- Disponer que el resultado será consignado en acta notarial, en la cual deberá dejarse constancia de la cantidad y nómina de números habilitados, la modalidad empleada, las bolillas extraídas, las eventuales combinaciones inválidas y repeticiones efectuadas, el número ganador y la identificación del socio adjudicatario.

El acta deberá ser suscripta por la escribana pública interviniente, la Presidenta, la Secretaria General y los integrantes de la Comisión Directiva presentes.

ARTÍCULO 16.º- Establecer que el sorteo será público para los socios del Círculo Odontológico de Catamarca.

La asistencia al acto no constituirá requisito para participar ni para adquirir el derecho al premio. La ausencia del titular del número ganador no afectará la validez del resultado ni su derecho a la adjudicación.

Si el ganador no estuviera presente, deberá ser notificado mediante los datos de contacto registrados en la Institución, dejándose constancia de dicha comunicación.

ARTÍCULO 17.º- Disponer que el automóvil será adjudicado exclusivamente al socio odontólogo titular del número ganador y su inscripción registral inicial deberá efectuarse directamente a su nombre, no admitiéndose la inscripción inicial a nombre de terceros.

ARTÍCULO 18.º- Establecer que el precio del automóvil, los gastos de patentamiento inicial, inscripción registral y demás erogaciones directamente vinculadas con la adjudicación serán atendidos con los fondos recaudados para el sorteo.

Los impuestos, tasas, seguros, gastos de mantenimiento y demás obligaciones posteriores a la inscripción y entrega del automóvil quedarán a cargo del socio adjudicatario.

ARTÍCULO 19.º- Establecer que el socio ganador deberá presentar la documentación personal, fiscal y registral necesaria para la inscripción del automóvil dentro de los treinta (30) días corridos contados desde que sea formalmente requerido por la Institución.





En caso de incumplimiento deberá ser intimado a completar la documentación dentro de un plazo adicional razonable, sin que la demora autorice por sí misma a modificar el resultado del sorteo o adjudicar el premio a otro participante.

ARTÍCULO 20.º.- Disponer que los fondos efectivamente recaudados serán destinados prioritariamente a la adquisición del automóvil y al pago de los gastos de patentamiento, registración, fiscalización notarial, publicidad, organización e instrumentación directamente relacionados con el sorteo.

La totalidad de los ingresos, créditos a cobrar, descuentos efectuados, depósitos recibidos, saldos pendientes y egresos deberá registrarse contablemente de manera específica y diferenciada.

ARTÍCULO 21.º.- Establecer que, una vez cancelado el precio del automóvil y todos los gastos directamente vinculados con el sorteo, el eventual remanente será destinado por decisión de la Comisión Directiva a finalidades compatibles con los objetivos institucionales del Círculo Odontológico de Catamarca.

La decisión deberá quedar asentada en acta y adecuadamente registrada en la contabilidad institucional.

ARTÍCULO 22.º.- Encomendar a la Secretaría de Hacienda y a Tesorería la presentación, dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización del sorteo, de una rendición detallada que contemple los números asignados, formularios suscriptos, importes comprometidos, descuentos efectuados, depósitos recibidos, saldos pendientes, adquisición del automóvil, gastos directamente vinculados, movimientos bancarios, acta notarial y eventual remanente.

La existencia de importes pendientes de descuento al momento de efectuarse la rendición deberá quedar expresamente individualizada, continuando su seguimiento hasta su íntegra percepción.





ARTÍCULO 23.º.- Disponer que la rendición prevista en el artículo precedente sea considerada por la Comisión Directiva y quede a disposición de la Junta Fiscalizadora y de los socios que soliciten su consulta, con el debido resguardo de los datos personales, profesionales y bancarios.

ARTÍCULO 24.º.- Establecer que la Comisión Directiva será autoridad de aplicación e interpretación de la presente Resolución y resolverá las situaciones no previstas conforme los principios de buena fe, transparencia, igualdad entre los participantes, razonabilidad y preservación del patrimonio institucional.

La facultad de interpretación no podrá utilizarse, una vez iniciada la asignación de números, para modificar el valor establecido, las modalidades esenciales de participación, el plazo definitivo de cierre ni el procedimiento de determinación del número ganador.

ARTÍCULO 25.º.- Aprobar el Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución y el Registro de Números y Padrón de Participantes que como Anexo II forma asimismo parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 26.º.- Publíquese la presente reglamentación en la sede institucional y comuníquese a los socios mediante los canales oficiales del Círculo Odontológico de Catamarca.

ARTÍCULO 27.º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL C.D. N.º 002/2026





ANEXO I

FORMULARIO DE ADHESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO SORTEO DÍA DEL ODONTÓLOGO 2026

Apellido y nombre:

DNI:

Matrícula Profesional:

Número elegido:

Por medio del presente solicito mi incorporación al sorteo del automóvil organizado por el
Círculo Odontológico de Catamarca en los términos de la Resolución General C.D. N.º
002/2026 y la asignación del número individualizado precedentemente.

Declaro conocer y aceptar íntegramente las condiciones establecidas en dicha Resolución y
reconozco que el valor total del número adquirido asciende a pesos ciento cincuenta mil
(\$150.000).

Modalidad de pago elegida:

☐ Un (1) pago de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

Mes de descuento:

☐ Dos (2) cuotas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) cada una.

Primer mes de descuento:

Segundo mes de descuento:

Autorizo expresamente al Círculo Odontológico de Catamarca a descontar de las
liquidaciones que deba abonarme por las prestaciones profesionales canalizadas a través de
la Institución los importes correspondientes a la modalidad de pago seleccionada
precedentemente, hasta completar la totalidad del precio del número adquirido.

Declaro conocer y aceptar que la asignación del número y mi incorporación al padrón
definitivo del sorteo generan la obligación de cancelar íntegramente su valor, aun cuando al
momento de realizarse el sorteo alguna de las cuotas autorizadas se encuentre pendiente de
descuento.





En caso de que durante el mes previsto para efectuar alguno de los descuentos no registre facturación, no exista liquidación a mi favor o su importe resulte insuficiente para efectuar total o parcialmente el descuento correspondiente, me obligo a cancelar el importe faltante mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria institucional del Círculo Odontológico de Catamarca, Banco Macro, CBU N.º XXXXXX, hasta el último día hábil del respectivo mes.

En caso de insuficiencia de la liquidación, autorizo el descuento hasta la suma efectivamente disponible y asumo la obligación de depositar la diferencia pendiente dentro del plazo anteriormente indicado.

Declaro conocer y aceptar que la inexistencia o insuficiencia de facturación o liquidación no extingue, suspende ni prorroga la obligación de pago asumida y que el saldo continuará siendo exigible hasta su íntegra cancelación.

Asimismo, declaro conocer que la realización del sorteo, su resultado o mi eventual condición de ganador no extinguirán ni compensarán los importes que se encuentren pendientes de pago.

La presente autorización se limita exclusivamente a los importes correspondientes al número individualizado en este formulario y a la modalidad de pago expresamente seleccionada.

Lugar y fecha:

Firma del socio:

Aclaración:

DNI:

Número asignado:

RESOLUCION GENERAL C.D. N° 002/2026





ANEXO II

**REGISTRO DE NÚMEROS Y PADRÓN DE PARTICIPANTES
SORTEO DÍA DEL ODONTÓLOGO 2026**

N.º	Socio – Apellido o y nombr e	Matrícula Profesional	Modalidad de pago	1.er descuento / depósito	2.º descuento / depósito	Total percibido	Saldo pendiente	Formulario Anexo I firmado	Habilitado para el sorteo	Observaciones
001										
002										
003										
004										
005										
006										
007										
008										
009										
010										
...										
199										
200										





EMISIÓN COMPLEMENTARIA NÚMEROS 201 A 250

La presente sección sólo podrá ser utilizada una vez asignados los doscientos (200) números correspondientes a la emisión inicial y debidamente suscriptos los respectivos Formularios de Adhesión y Autorización de Descuento.

N.º	Socio – Apellido y nombre	Matrícula Profesional	Modalidad de pago	1.er descuento / depósito	2.º descuento / depósito	Total percibido	Saldo pendiente	Formulario o Anexo I firmado	Habilidad o para el sorteo	Observaciones
201										
202										
203										
204										
205										
...										
248										
249										
250										

A los efectos del presente registro, en la columna “Modalidad de pago” deberá consignarse “1 pago” o “2 cuotas”, según la opción seleccionada por el socio en el Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento.

En las columnas correspondientes al primer y segundo descuento o depósito deberán consignarse la fecha, el importe efectivamente percibido y, cuando corresponda, la modalidad utilizada. En caso de insuficiencia de la liquidación, deberá identificarse separadamente el importe descontado y el importe posteriormente depositado por el socio.

La existencia de saldo pendiente no determinará por sí sola la exclusión del número, siempre que el socio haya suscripto debidamente el Formulario de Adhesión y Autorización de Descuento y reúna las restantes condiciones establecidas en la Resolución General C.D. N.º 002/2026.

La columna “Habilitado para el sorteo” deberá completarse únicamente una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución General C.D. N.º 002/2026.

Vencido el plazo de cinco (5) horas anteriores al inicio del almuerzo institucional de festejo, la Secretaría de Hacienda y Tesorería procederán al cierre del presente registro.





Desde ese momento no podrán incorporarse nuevos participantes, sustituirse titulares ni modificarse los números asignados.

La nómina definitiva de números consignados como habilitados será puesta a disposición de la escribana pública interviniente antes del inicio del sorteo, a los efectos de su verificación y constancia en el acta notarial.

Fecha y hora de cierre del padrón:

Cantidad total de números habilitados:

Por Secretaría de Hacienda:

Firma:

Por Tesorería:

Firma:

Verificación de la escribana pública interviniente:

Firma y sello:

RESOLUCION GENERAL C.D. Nº 002/2026

